
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

JOHN JOHN HIGH SCHOOL

ACTUALIZACIÓN – SEPTIEMBRE 2023





IMPORTANTE

2

En el presente documento, se utiliza de manera inclusiva, términos (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres, como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica, que puede dificultar la comprensión lectora.



ÍNDICE

N° de Capítulo	Tema	N° de página
I	PRESENTACIÓN	4
II	DISPOSICIONES GENERALES	6
III	DEFINICIONES CONCEPTUALES	7
IV	DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN	9
V	DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	12
VI	DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS	13
VII	DE LAS CALIFICACIONES	15
VIII	DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN CRISTIANA	18
IX	DE LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN	19
X	DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN	20
XI	DE LAS CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	21
XII	DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	22
XIII	DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA	23
XIV	DE LAS EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	24
XV	DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	25
XVI	DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP	27
XVII	DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	28
XVIII	DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN	29
XIX	DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	31
XX	DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR	33
XXI	DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	34
XXII	DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN	35



XXIII	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	37
XXIV	DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	38
XXV	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	39



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1° BÁSICO a 4° MEDIO

I. PRESENTACIÓN:

John John High School, de acuerdo a los lineamientos emanados del Decreto Exento N° 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular, para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, como también, los dispuestos desde el decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, en concordancia con nuestro de su Proyecto Educativo Institucional, presenta en el siguiente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción**, que entrega el sentido y las orientaciones, a través de criterios y normas pedagógicas del proceso de evaluación **que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales** que se generan en nuestras aulas.

Como colegio, impartimos Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media Científico – Humanista, bajo los parámetros dispuestos por las Bases Curriculares correspondientes, con **finés evaluativos y precisados por los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales**, que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

En este contexto, comprenderemos la evaluación desde el **enfoque evaluativo edumétrico**, eso quiere decir, entendemos que los resultados de aprendizajes, cualquiera sea el instrumento de medición empleado, son comparados con un criterio absoluto, ya que representa el juicio fundamentado del docente, sobre lo que debe saber, saber hacer y saber ser de un estudiante.

Por ello, el sistema de evaluación que aplicamos, proporcionará información útil y continua a los docentes, respecto del proceso de aprendizaje integral y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos.

Por lo tanto, **la evaluación la concebimos como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje**, que aporta efectivamente, al logro de los objetivos propuestos.

Vista así, **es una evaluación para el aprendizaje y no sólo de él**, trascendiendo la noción de que es un juicio de qué o cuánto aprendió un estudiante, para constituirse en una oportunidad más de formación. Para el docente es un insumo que permite reflexionar sobre su práctica pedagógica, siendo una herramienta orientadora de la enseñanza y le permite ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje ideadas.



II. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1:	Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar , será publicado para el conocimiento de los integrantes de la Comunidad Educativa John John High School y se pondrá a disposición de la autoridad de Educación, en las instancias pertinentes.
Artículo 2:	Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción , podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores, para su modificación y actualización y/o Comité de la Sana Convivencia Escolar, para sus sugerencias; respetando condiciones de la normativa vigente.
Artículo 3:	Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral , en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio del nivel que cursa y en las áreas del Informe de Desarrollo Personal y Social.
Artículo 4:	La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a sus familias, a través de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none">• Informe Parcial de Calificaciones, en la mitad del semestre.• Informe Semestral de Calificaciones, al término de cada período.• Informe de Desarrollo Personal y Social, al término de cada período.• Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.
Artículo 5:	Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales, ni únicamente establecer momentos formales. La información también se puede obtener, a través de acciones cotidianas y funcionales habituales, como en procesos preparados exclusivamente para ello.
Artículo 6:	Los estudiantes deberán siempre ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar y/o calificar; criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en evaluaciones formativas y/o sumativas, de cada una de las asignaturas del Plan de Estudio que curse.



III. DEFINICIONES CONCEPTUALES:

La evaluación permite evidenciar, cuáles son las necesidades prioritarias que se deben atender y desde la perspectiva educativa, mostrar congruencia entre saber y desempeño, esta fórmula es la que puede encausar la educación de calidad.

Esta consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios, para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje, como en la evaluación, **el protagonismo de los estudiantes es fundamental**, siendo los docentes quienes proponen los indicadores que, dan cuenta de los avances logrados y el alcance del desarrollo de habilidades.

7

Artículo 7:	Conceptos básicos, según decreto 67/2018: a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. d) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
Artículo 8:	Funciones de la evaluación La evaluación tendrá al menos dos funciones generales: a) Función Pedagógica: Íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza, a través de la interrelación entre el docente y los estudiantes, permite descubrir las fortalezas y desafíos para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios. b) Función Social: Referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados y a la sociedad en general, respecto de los logros en el se educativo.
Artículo 9:	Criterios de calidad de la evaluación Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad: Validez, Confiabilidad y Objetividad , establecidos por del Decreto 67/2018.



- 9.1 Validez:** Recoge y muestra evidencias de lo que se propone medir.
- 9.2 Validez Curricular:** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados, que corresponden al programa de estudio, de la asignatura y el nivel correspondiente.
- 9.3 Validez Instruccional:** Contiene situaciones de evaluación coherentes, con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
- 9.4 Validez Semántica:** Corresponde a las situaciones de evaluación, que contienen un lenguaje e ítems que son comprendidos claramente por el estudiante.
- 9.5 Confiabilidad:** Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan, para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.
- 9.6 Objetividad:** Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.



IV. DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y en variados escenarios, para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos, sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 10:	<p>Según los agentes evaluadores, en el John John High School, se aplicarán los siguientes tipos:</p> <p>10.1 Autoevaluación: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Este proceso puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos.</p> <p>Es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición. El estudiante es quien evalúa su propio proceso</p> <p>10.2 Coevaluación: Es la instancia evaluativa en que se permite, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto.</p> <p>Es una herramienta orientada para hacer partícipes a los estudiantes de la emisión de juicios valorativos, sobre sus aprendizajes y el de sus compañeros. Para este efecto el docente a cargo elaborará la rúbrica que señalen los criterios y desempeños a considerar. Son ellos quienes evalúan sus procesos entre pares.</p> <p>10.3 Heteroevaluación: El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo con lo que se propone o solicita realizar. El profesor evalúa su proceso.</p>
Artículo 11:	<p>Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación, se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:</p> <p>11.1 Evaluación Diagnóstica: Es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas previamente por los estudiantes, para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí, intervenir para mejorar.</p> <p>Su finalidad es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante, es decir sus conocimientos previos conceptuales, procedimentales y actitudinales, antes de comenzar el estudio de una unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.</p> <p>Solo se registrará en el Libro de Clases al inicio del año escolar, por objetivo evaluado, a través de conceptos de apreciación:</p>



- **Dominio (D):** Corresponde al logro de al menos el 60% de los objetivos de aprendizaje a medir.
- **No Dominio (ND):** Equivale a 59% o menos de logro de los objetivos de aprendizaje a medir.

11.2 **Evaluación Formativa:** Es el ejercicio que debe realizar el docente, de manera permanente, durante el proceso de aprendizaje, en especial, durante en el desarrollo de las clases. Permite saber qué está aprendiendo el estudiante.

El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear, las estrategias y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje.

Permite que el docente pueda identificar, dónde se encuentran, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Esta no constituye una calificación.

Identifican, cuáles se están constituyendo en los principales logros y dificultades del proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase.** Sus estrategias son diversas y permite:

- a. Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes, para generar compromisos con su aprendizaje.
- b. Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes.
- c. Explicitar a los estudiantes, las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- d. Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares, al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- e. **Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.**
- f. Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

El docente de asignatura decidirá, qué estrategias utilizará para su fortalecimiento y cuáles serán las acciones que desarrollarán sus estudiantes de manera frecuente en sus clases.

Algunas estrategias de evaluación formativa son: **Palos nominados para consultas al azar, Pizarras de respuesta breve, Luces de aprendizaje, Tarjetas ABCD, Clarificar criterios de logro, Escribe comenta y avanza, Mi error favorito, Ticket de salida, Pausa reflexiva, Resumen en una oración, ¿Cómo lo estoy haciendo?, entre otros.**

11.3 **Evaluación Sumativa:** es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso.

Se utiliza, para medir el dominio conseguido de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos, confiables y diversos, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.



	<p>De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para Educación Básica, como para Enseñanza Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.</p> <p>La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título “de las calificaciones” del presente reglamento.</p>
Artículo 12:	En John John High School, no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales, en ninguna de las asignaturas del plan de estudio.



V. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los **Objetivos de Aprendizaje**, las estrategias didácticas y la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una **conclusión evaluativa** acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 13:	<p>El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que, permita valorar el aprendizaje de los estudiantes, en todo el Programa de Estudio.</p> <p>La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se diseñan las estrategias y los instrumentos de evaluación que se aplicarán, pueden ser adaptados en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, en función a las necesidades y características del grupo curso.</p>
Artículo 14:	<p>Entre las estrategias que se podrán usar para evaluar sumativamente, están: Ejercicios de desempeño, Actividades de ejecución, Simulaciones, Informes de investigación, Recolección de evidencias (Portafolios, Bitácoras), Modelización, Ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (Entrevista, Diálogo, Exposición, Debate, Disertación, Declamación), Desarrollo de proyectos, entre otros.</p>



VI. DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 15:	Los instrumentos evaluativos, sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en los artículos recién mencionados, de este reglamento.
Artículo 16:	Los instrumentos que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: Pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, Listas de cotejo, Escalas de apreciación, Fichas de registro anecdótico, Rúbricas, Guías de observación, Representaciones gráficas, uso de plataformas digitales, entre otros.
Artículo 17:	En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes; este es el caso de: las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.
Artículo 18:	Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos, deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez evaluados y calificados, les serán entregados.
Artículo 19:	El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos , de forma tal que el estudiante conozca con precisión, cuál es su nivel de desempeño y la distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases, como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje. Su clase, estará contemplada en la planificación docente.
Artículo 20:	El docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases y en la plataforma de administración curricular que John John High School disponga.
Artículo 21:	No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa, si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.
Artículo 22:	El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación del grupo curso . Con un porcentaje de aprobación inferior, el docente deberá informar a la Coordinación Pedagógica correspondiente, para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia por seguir.



Artículo 23:	Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que, explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda.
Artículo 24:	La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Considera situaciones tales como: <ul style="list-style-type: none">a. Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios.b. Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información.c. Copiar por cualquier medio.
Artículo 25:	Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un informe escrito que explique la situación, el que será entregado a la Coordinación Pedagógica, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno Escolar.
Artículo 26:	En situaciones como las descritas anteriormente, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Quedará a criterio del docente y la Coordinación Pedagógica correspondiente, la determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia, los que deberán ser informados al estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados.



VII. DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 27:	Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los OA, la planificación, las estrategias de enseñanzas realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.
Artículo 28:	En aquellas asignaturas del Plan de Estudio que incidan en la promoción escolar, se utilizará mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.
Artículo 29:	Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas de Plan de Estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.
Artículo 30:	En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual y se define en los artículos 38 y 42 del presente reglamento.
Artículo 31.	<p>Las calificaciones serán de tipo:</p> <ol style="list-style-type: none">Parciales: Corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno, logradas por los estudiantes, durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.Semestrales: Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre, en las respectivas asignaturas.Finales: Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.Promedio General Anual: Corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.
Artículo 32:	En cada asignatura con calificación numérica, el promedio semestral, final y anual, será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).
Artículo 33:	La evaluación sumativa, de acuerdo con la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.
Artículo 34:	<p>El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos, sobre qué, cuándo y cómo evaluar.</p> <p>Debe responder a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">Qué calificar: Corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo con la planificación



	<p>docente, serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada mes a los estudiantes.</p> <p>b. Cuándo calificar: Corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un mínimo de cuatro notas por semestre.</p> <p>c. Cómo calificar: Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo con su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones, podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.</p>
<p>Artículo 35:</p>	<p>La cantidad de evaluaciones sumativas semestrales, no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura.</p> <p>Considera un mínimo de cuatro notas al semestre, las que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes la primera semana de cada mes en todas las asignaturas del Plan de Estudio.</p> <p>El calendario global de evaluaciones de un curso, no podrá tener dos evaluaciones sumativas de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo, debe estar debidamente autorizadas por la Coordinación Pedagógica.</p>
<p>Artículo 36:</p>	<p>En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal, que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.</p> <p>Esta diversificación de la evaluación establece que:</p> <p>a. Al menos 2/4 (dos cuartos) de las evaluaciones sumativas del semestre, deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.</p> <p>b. El 2/4 (dos cuartos) restante de las evaluaciones sumativas semestrales, corresponderán a pruebas escritas, donde al menos una de éstas, será de desempeño individual.</p>



A continuación, se establece **un ejemplo** de estas ponderaciones:

Número de calificaciones semestrales	Pruebas, guías y trabajos escritos		Otras estrategias o instrumentos	
	4	1 nota Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	1 nota Desempeño Individual
5	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	1 nota Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo
6	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo
7	2 notas Desempeño Individual	2 notas Desempeño Colectivo	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo

Artículo 37: Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser especificados a los estudiantes, al menos con antelación. Quedarán consignados en el calendario de calificaciones mensuales, para ser también conocidos por su apoderado.

Artículo 38: Aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA, no podrán ser considerados en una calificación.



VIII. DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN CRISTIANA:

Artículo 39:	De acuerdo con los principios del Proyecto Educativo Institucional, en John John High School, la asignatura de Educación Cristiana es de carácter valórica, por lo que será, obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza. Es decir, deberá ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.															
Artículo 40:	<p>La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Educación Cristiana, no Incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="440 807 1383 1141"><thead><tr><th data-bbox="440 807 755 917">Concepto</th><th data-bbox="755 807 1089 917">Abreviación Concepto</th><th data-bbox="1089 807 1383 917">Escala Numérica</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="440 917 755 974">Muy Bueno</td><td data-bbox="755 917 1089 974">MB</td><td data-bbox="1089 917 1383 974">6,0 a 7,0</td></tr><tr><td data-bbox="440 974 755 1029">Bueno</td><td data-bbox="755 974 1089 1029">B</td><td data-bbox="1089 974 1383 1029">5,0 a 5,9</td></tr><tr><td data-bbox="440 1029 755 1084">Suficiente</td><td data-bbox="755 1029 1089 1084">S</td><td data-bbox="1089 1029 1383 1084">4,0 a 4,9</td></tr><tr><td data-bbox="440 1084 755 1141">Insuficiente</td><td data-bbox="755 1084 1089 1141">I</td><td data-bbox="1089 1084 1383 1141">1,0 a 3,9</td></tr></tbody></table>	Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica	Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0	Bueno	B	5,0 a 5,9	Suficiente	S	4,0 a 4,9	Insuficiente	I	1,0 a 3,9
Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica														
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0														
Bueno	B	5,0 a 5,9														
Suficiente	S	4,0 a 4,9														
Insuficiente	I	1,0 a 3,9														



IX. DE LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN:

<p>Artículo 41:</p>	<p>La asignatura de Orientación, según las Bases Curriculares, p r e t e n d e formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y adolescentes. Para ello, asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.</p>															
<p>Artículo 42:</p>	<p>La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo con los Programas de Estudio MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y Actitudinal, de acuerdo con lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.</p>															
<p>Artículo 43:</p>	<p>La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada de manera semestral, considerando el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo con el Programa de Estudio.</p> <p>La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).</p> <p>La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="488 1218 1333 1550"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Abreviación Concepto</th> <th>Escala Numérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy Bueno</td> <td>MB</td> <td>6,0 a 7,0</td> </tr> <tr> <td>Bueno</td> <td>B</td> <td>5,0 a 5,9</td> </tr> <tr> <td>Suficiente</td> <td>S</td> <td>4,0 a 4,9</td> </tr> <tr> <td>Insuficiente</td> <td>I</td> <td>1,0 a 3,9</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica	Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0	Bueno	B	5,0 a 5,9	Suficiente	S	4,0 a 4,9	Insuficiente	I	1,0 a 3,9
Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica														
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0														
Bueno	B	5,0 a 5,9														
Suficiente	S	4,0 a 4,9														
Insuficiente	I	1,0 a 3,9														
<p>Artículo 44:</p>	<p>Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación, serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: Libro de Clases, Informes Semestrales, Certificado Anual de Estudio y Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción.</p>															



X. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

El decreto N°83 /2015 establece que la Evaluación Diferenciada es, aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Transitorias o Permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

20

Artículo 45:	Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que, surgen de la interacción entre un trastorno y/o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (estímulos intrínsecos y otros) que le impone el contexto escolar , cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.
Artículo 46:	La Evaluación Diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias: a. Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan, durante toda su escolaridad y vida. b. Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un tiempo determinado de su escolaridad.
Artículo 47:	La Coordinación Pedagógica, en conjunto al equipo docente, que acompaña a un estudiante que presenta NEE , basados en las sugerencias recibidas su especialista externo, definirán los criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan, planificar propuestas educativas pertinentes, integrando a la familia. En John John High School esta disposición, que, según la normativa nacional, es para estudiantes Educación Básica, se hace extensiva, para quienes cursen la Enseñanza Media.



XI. DE LAS CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 48:	<p>La Diversificación de la Enseñanza, responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos docentes para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que haber participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario externo, para evaluar sus necesidades de apoyo, que en la institución plasmaremos en el documento “Ficha de Estudiantes con NEE”.b. Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a las adaptaciones realizadas a los OA establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante, que en la institución plasmaremos en el documento “Ficha de Estudiantes con NEE”.c.d. Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad, registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, que en la institución plasmaremos en el documento “Ficha de Estudiantes con NEE”.
---------------------	---



XII. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 49:	Los estudiantes que, según el diagnóstico realizada por algún especialista tratante, requieran de Evaluación Diferenciada, serán evaluados de acuerdo con las indicaciones del decreto N°83/2015, en la/s asignatura/s indicadas del Plan de estudio, correspondiente al nivel que cursan.
Artículo 50:	Para los estudiantes que por alguna situación fundada, no puedan presentar el Informe Diagnóstico de un especialista y sí requieran de Evaluación Diferenciada, reconocida por el equipo docente que lo acompaña, será el Director del establecimiento, considerando los antecedentes presentados por su profesor jefe, quien la autorice de manera excepcional, en una o más asignaturas del Plan de Estudio del nivel que cursa.
Artículo 51:	<p>Es el apoderado es quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su hijo, a través del siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Presentar una solicitud formal escrita al Director del establecimiento.b. Completar toda la información de la Ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada, que puede solicitar a Profesor Jefe, vía agenda escolar o correo electrónico.c. Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional tratante con fecha y timbre de este, que sugiere Evaluación Diferenciada. <p>El tipo de informe, se explicita en el siguiente listado:</p> <ul style="list-style-type: none">– Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: Certificado Médico o Informe con Diagnóstico Clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.– Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: Informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.– Psicólogo: Informe de Evaluación de Destrezas cognitivas y/o dificultades socio- afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva, deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V. <p>En el caso de diagnósticos como Dilexia, RDHA Y TDHA con predominio desatención, deberá presentar adicionalmente la opinión de otro/s especialista/s.</p>



XIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 52:	<p>Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada, debe considerar obligatoriamente:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.b. Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.c. Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.d. Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante, mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.e. Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.f. El Director del establecimiento y/o el Coordinador Pedagógico respectivo, quien/es informará/n al equipo docente, que acompaña al estudiante, sobre la resolución que autoriza la aplicación de Evaluación Diferenciada. Su número de registro interno se consignará en el Libro de Clases en la o la asignatura/s que corresponda/n, como mecanismo de información oficial a los docentes que deberán aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes.
---------------------	--



XIV. EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN

DIFERENCIADA:

Artículo 53:	Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.
Artículo 54:	Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante, el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.
Artículo 55:	El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que acceda a este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.
Artículo 56:	La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por períodos parciales o por el año escolar.



XV. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

<p>Artículo 57:</p>	<p>Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes, que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias, para los distintos tipos de evaluación:</p> <p>57.1 Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.b. Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas, dependiendo del nivel.c. Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.d. Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.e. Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.f. En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.g. Simplificar o segmentar el enunciado, para facilitar su comprensión.h. Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).i. Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión. <p>57.2 Estrategias de Adecuación de OA: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE, que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares, con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada de acuerdo con lo que determine el equipo docente, los especialistas que lo atienden, compartido con su familia.</p> <p>Los OA establecido en las Bases Curriculares, serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, en relación a los aprendizajes esperados, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio del nivel que cursa. Los criterios por considerar son:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un OA. Es tarea del docente de asignatura:<ul style="list-style-type: none">- Acompañar, operacionalizar y secuenciar con mayor precisión, las metas y los niveles de logro, con la finalidad de identificar el aprendizaje adecuado al estudiante.
----------------------------	---



- Establecer los OA que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel que cursa.
- Informar a la Coordinación Pedagógica, las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá acompañar, evaluar y aprobar la propuesta.

b. Priorización de OA: Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados OA que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de saberes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del Plan de Estudio del nivel que cursa un estudiante, deberá especificar los OA que se establecen como prioritarios e imprescindibles de abordar. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización correspondiente.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los OA.
- La Coordinación Pedagógica deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante e informar a la familia.

57.3 Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes, sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura, con la aprobación Coordinación Pedagógica, que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- a. Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico, que corresponda.
- b. Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante.
- c. Informar a la Coordinación Pedagógica, de las **Adecuaciones Temporales** que propone, para su aprobación. Esta no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.



XVI. ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:

Artículo 58:	Las adecuaciones curriculares, que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán, para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también, llevar un registro y seguimiento de de las medidas curriculares adoptadas, a través del documento institucional “Ficha de acompañamiento a estudiantes con NEE, sumado al compromiso de apoyo de las familias, a través de su presencia constante y la de especialistas.
Artículo 59:	Es el docente de asignatura, en colaboración la Coordinación Pedagógica, quien elabora el PACI, a través del documento institucional “Ficha de acompañamiento a estudiantes con NEE, para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Este procedimiento deberá ser informado a Dirección.
Artículo 60:	Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificarlas adecuaciones curriculares, más pertinentes para cada estudiante, requiere de: <ul style="list-style-type: none">a. Evaluación diagnóstica individualb. Definición del tipo de Adecuación Curricular.c. Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican en el Plan de Adecuaciones Curriculares, que debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos:<ul style="list-style-type: none">- Identificación del establecimiento.- Identificación del estudiante y sus necesidades educativas Individuales y contextuales.- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.- Asignatura(s) en que se aplicarán.- Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.- Tiempo de aplicación.- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.- Recursos humanos y materiales involucrados.- Estrategias de seguimiento, evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.- Revisión y ajustes del Plan.
Artículo 61:	La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual a través del documento institucional “Ficha de acompañamiento estudiantes con NEE” , cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y Procedimientos que se señalan en el presente reglamento, esto contempla a su vez, el compromiso de cumplimiento de los deberes escolares de su parte.



XVII. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Artículo 62:	Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.
Artículo 63:	Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el Coordinador Pedagógico o a quien éste delegue esta responsabilidad. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente.
Artículo 64:	En los cursos de 1° a 6° básico, las evaluaciones pendientes, las tomará el mismo docente de asignatura, en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine. El apoderado deberá justificar la inasistencia con el docente, de la evaluación correspondiente.
Artículo 65:	En los cursos de 7° básico a 4° medio, las evaluaciones pendientes se realizarán fuera de horario escolar en un día y hora que fijarán las Coordinaciones Pedagógicas. Para rendirla, es obligatorio presentar el certificado de justificación, emitido por el mismo estamento.



XVIII. DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN:

Artículo 66:	Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del Plan de Estudio.
Artículo 67:	<p>En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una o más evaluaciones sumativas semestrales, de cualquier asignatura del Plan de Estudio.</p> <p>Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado, en forma escrita a la Coordinación Pedagógica correspondiente. Esta, en conjunto con el docente de asignatura, lo resolverá. Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones semestral inferior al resto de su curso.</p>
Artículo 68:	<p>Todo estudiante de John John High School que, finalice una o más asignaturas del Plan de Estudio con promedio semestral insuficiente, en el primero y/o segundo semestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación.</p> <p>En caso de que un estudiante en conjunto con su apoderado decida no optar por esta franquicia, esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante y ser informada al apoderado.</p>
Artículo 69:	La evaluación recuperativa será concordante, con los OA medidos en el semestre. La definición de la estrategia y el instrumento utilizado, se decidirá entre el docente de asignatura y la Coordinación Pedagógica, correspondiente.
Artículo 70:	La elección de la evaluación de recuperación, en los cursos de 7° Básico a 4° Medio, la hará el estudiante y en los niveles de 1° a 6° Básico, será en coordinación con el apoderado.
Artículo 71:	La evaluación de recuperación será en la última semana del semestre que termina y antes del Consejo de Evaluación. Deberá ser programada directamente por el docente de asignatura y supervisado por la Coordinación Pedagógica respectiva, en colaboración con el Profesor Jefe del curso.
Artículo 72:	La calificación obtenida en la evaluación de recuperación reemplazará la nota de la evaluación elegida, independiente de su resultado.
Artículo 73:	<p>Al finalizar el 2° semestre, en el proceso de cierre anual, de calificaciones por asignatura; los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán derecho a rendir una Evaluación Especial de Promoción (EEP).</p> <p>Esta se aplicará en la o las asignaturas reprobadas y en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente, una asignatura insuficiente y su promedio general, se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44. Cuando un estudiante finalice su año escolar, con dos asignaturas insuficientes y su promedio general, se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94.



Artículo 74:	El resultado de la EEP debe estar resuelto, la semana anterior al Consejo de Evaluación Anual. La calificación obtenida, será registrada como una nota parcial extraordinaria del 2° semestre, en la asignatura correspondiente.



XIX. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 75:	Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que: a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio. b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada. c. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual, sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
Artículo 76:	En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% . Para estos efectos, se considerará la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
Artículo 77:	Será el Director, en conjunto con el Coordinador Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
Artículo 78:	Repetirán curso, aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 75 y 76 del presente reglamento.
Artículo 79:	Sin perjuicio de lo señalado, en el artículo precedente, el colegio, a través del Director y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados. También esta medida se hará extensiva, a aquellos o que presenten una calificación de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de su promoción o repitencia.
Artículo 80:	Dicho análisis, deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida, en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica respectiva, en colaboración del Profesor Jefe.
Artículo 81:	El informe antes señalado, deberá ser elaborado para el caso de cada estudiante, considerando a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el año; b. La magnitud de la brecha, entre los aprendizajes logrados, y los de su grupo curso, como también, las consecuencias que ello pudiera tener, para la continuidad de sus



	<p>aprendizajes en el curso superior.</p> <p>c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender su situación y que ayuden a identificar, cuál de los dos cursos sería más adecuado para subbienestar y desarrollo integral.</p> <p>d. Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia, lo que debe estar firmada por las autoridades docentes, responsables de esta decisión.</p>
Artículo 82:	<p>La resolución a que señala el inciso anterior, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el Profesor Jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases, del año escolar en curso.</p>
Artículo 83:	<p>El colegio deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y psicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.</p> <p>Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none">Acompañamiento del profesor jefe.Entrevistas periódicas con el apoderado.
Artículo 84:	<p>La situación final de promoción o repitencia, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.</p>
Artículo 85:	<p>El rendimiento escolar del estudiante, no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso, en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Enseñanza Media, su continuidad en la institución, dependerá de la disponibilidad de vacantes.</p> <p>Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.</p>



XX. DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

Las tareas escolares, son un complemento a la labor realizada en el colegio. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes, hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea bien pensada, debe tener como propósito, ejercitar los OA trabajados en clase, para que el estudiante pueda interiorizarlos y convertirlos en un aprendizaje significativo.

33

Artículo 86:	John John High School enviará trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando: <ul style="list-style-type: none">a. La retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente, en forma colectiva o individual),b. La calidad (el trabajo que realiza el estudiante, debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje).c. La pertinencia (relación directa con los OA de la clase),d. La frecuencia (una tarea o trabajo semanal por asignatura) ye. Una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.
Artículo 87:	Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal, que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.



XXI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 88:	<p>Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de la Educación Básica y Enseñanza Media hacen referencia aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT, es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none">Psicobiológica.Social.Afectiva.Valórica.
Artículo 89:	<p>La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos y descripción:</p> <ol style="list-style-type: none">Siempre (S): Hay permanencia en la evidencia de la conducta.Generalmente (G): En forma frecuente, manifiesta o evidencia la conducta.Ocasionalmente (O): Sólo a veces, se manifiesta o evidencia la conducta.Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.No Observado (NO): No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.
Artículo 90:	<p>El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante, en forma cualitativa, entregándose a los apoderados en los meses de julio y diciembre.</p>
Artículo 91:	<p>La evaluación y calificación de los OAT, no incide en la promoción escolar.</p>



XXII. DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 92:	Los Consejos de Evaluación, son instancias de trabajo profesional docente, cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo, en situaciones de promoción de estudiantes, con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.
Artículo 93:	El Consejo de Evaluación, sesiona al cierre de cada período escolar (semestre), ya que trata de situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.
Artículo 94:	El Informe Final de cada curso es elaborado y presentado por el Profesor Jefe correspondiente. La información que entrega corresponde a los elementos que dan cuenta, de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos, por asignatura del estudiante que presenta, un aspecto especial a considerar.
Artículo 95:	Los elementos de análisis que se revisan, son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.
Artículo 96:	Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente, permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, se establece estrategias y medidas que permite, reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.
Artículo 97:	El Consejo de Profesores de Evaluación, reconoce en cada estudiante, rasgos constitutivos del perfil del estudiante John John High School. En esta instancia se deben presentar méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el Proyecto Educativo Institucional. Ellos recibirán un reconocimiento especial de felicitación, de parte de este consejo.
Artículo 98:	Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo, tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional), quedarán archivados en consignados en sus libros de actas.
Artículo 99:	Además de los Consejos de Evaluación, en John John High School, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo profesores de nivel y de curso, equipos de articulación inter niveles, equipos de profesores jefes de nivel. Su propósito es: a. Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas. b. Análisis de los avances de aprendizaje. c. Implementación curricular. d. Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.



- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.- Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel. |
|--|---|

Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.



XXIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 100:	Se considerarán situaciones especiales, todas aquellas que presenten particularidades con respecto a aspectos tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.
Artículo 101:	Los criterios para la resolución de situaciones especiales, de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, serán resueltos por la Dirección del colegio, en conjunto al Profesor Jefe del curso. Se tomarán las medidas y resguardos necesarios, para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar, en forma satisfactoria.
Artículo 102:	Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue: a. Si el estudiante llega con calificaciones parciales, durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones, como parte del periodo semestral. Su resultado del periodo incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento, más las obtenidas en el tiempo de permanencia en nuestra institución. b. Si el estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el transcurso del 2° semestre, se procederá de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">- Si su ingreso es a inicios del semestre (agosto), las notas del anterior establecimiento, pasarán a constituir su "1° semestre".- Si su ingreso es posterior, se procederá a incorporar dichas calificaciones, como parte del periodo semestral en curso. Por lo tanto, su resultado final semestral, incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento, más las obtenidas en el período de permanencia en el colegio.
Artículo 103:	En el caso de estudiantes, que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 99 del presente reglamento, requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento: <ul style="list-style-type: none">a. Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la Dirección, con los antecedentes y documentación que explique la situación.b. El Director del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias, que permitan cerrar el año escolar, en forma satisfactoria.c. La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.



XXIV. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA:

Artículo 104:	Al término de cada año escolar, el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción. Para aquellos que egresan de 4° año de Enseñanza Media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.
Artículo 105:	El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
Artículo 106:	Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.
Artículo 107:	Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.
Artículo 108:	La situación final de certificación de promoción o repitencia, de todos los estudiantes, deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso
Artículo 109:	El colegio, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante.



XXV. DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 110:	El presente reglamento, podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando Los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.
Artículo 111:	La Dirección del colegio, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

